



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°121 - 2015 - Gobierno Regional del Callao- GGR

Callao, 11 FEB 2015

VISTOS:

La Carta No. 103-2015-SE-CSR (HR N° 002118) del Consorcio Santa Rosa recepcionada con fecha 28 de enero del 2015, que remite el Informe N° 053-2015-FACO-CSA de fecha 28 de enero del 2015, emitido por Supervisor de Obra, los Informes N° 011-2015-GRC/GRI/OC-JMM y N° 016-2015-GRC/GRI/OC-JMM emitidos por el Coordinador de Obra – Ing. José Mestanza Malaspina, el Informe N° 247-2015-GRC/GRI/OC de fecha 06 de febrero del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, los Informes N. 008-2015 GRC/GRI/GLDL de fecha 09 de febrero del 2015 y N. 010-2015 GRC/GRI/GLDL de fecha 11 de febrero del 2015, elaborados por la asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 081-2015-GRC/GRI de fecha 11 de febrero del 2015, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 920-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de agosto del 2013, se aprobó el Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación primaria y secundaria de la IE No. 2093- AH Santa Rosa- Cerro La Regla-Callao”. Asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1460-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de noviembre del 2013, se aprobó la incorporación al Expediente Técnico de las Especificaciones Técnicas del UPS y del Transformador de Aislamiento y se actualizó el valor referencial del mismo;

Que, mediante Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el Gobierno Central dicta medidas con la finalidad de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. Asimismo, mediante Decreto Supremo No. 005-2014-EFG se aprobó el Reglamento de la Ley No. 29230;

Que, con fecha 18 de marzo del 2014, la Entidad celebró con la Empresa IMPALA PERU SAC un Convenio de Cooperación de Inversión Pública Regional y/o Local, al amparo de lo establecido en la Ley No. 29230 y su Reglamento, siendo dicha empresa la encargada de financiar y ejecutar la infraestructura de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación primaria y secundaria de la IE No. 2093- AH Santa Rosa- Cerro La Regla-Callao”, siendo responsable de la ejecución (según lo indicado en la cláusula sexta) la Empresa IMPALA PERU SAC, a quien se le otorgó la Buena Pro con fecha 06 de marzo del 2014;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1397-2014-GRC de fecha 24 de Setiembre del 2014 se deniega la Ampliación de Plazo N° 01 a la obra. Asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1572-2014-GRC del 10 de noviembre del 2014 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 a la obra por veinticinco (25) días calendario, teniendo como fecha de término de la obra el 29 de diciembre del 2014, sustentada en atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1797-2014-GRC de fecha 23 de diciembre del 2014 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 a la obra por dieciséis (16) días calendario, teniendo como fecha de término de la obra el 14 de enero del 2015, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;



Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 084-2015-GRC de fecha 28 de Enero del 2015 se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 04 a la obra por catorce (14) días calendario, teniendo como fecha de término de la obra el 28 de Enero del 2015. Esta ampliación se sustenta en el Art. 200° del Reglamento de Contrataciones del Estado por las causales de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada;

Que, el Consorcio Santa Rosa- Supervisor de la Obra tramita la solicitud de ampliación de plazo parcial No. 05 por 10 días calendarios, trasladándose la fecha de término de la obra al 07 de febrero del 2015;

Que, el Reglamento de la Ley No. 29230, aprobado por Decreto Supremo No. 005-2014-EF, señala en su Quinta Disposición Complementaria Final lo siguiente: "En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y disposiciones sustitutorias". Por lo expuesto, advirtiéndose que no se encuentra regulada ni en la Ley indicada, ni en su Reglamento, ni en el Convenio, términos de referencia y bases lo concerniente a solicitudes de ampliación de plazo, es de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el artículo 41 numeral 6 del Decreto Legislativo 1017- Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, indica: "41.6 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". Dicho artículo concuerda con el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre causales de ampliación de plazo, que señala: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. ."

Que, asimismo el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...)."



Que, mediante los informes de visto el Coordinador de obra opina sobre la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial No. 05, indicando lo siguiente:

4.0 ANALISIS DE LA SUPERVISION

El Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra, asiento N° 491 del Residente de Obra del 28.Enero.2015, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 10 días calendarios por cuanto la Entidad no se ha pronunciado sobre el pedido del Adicional N° 01. Asimismo hace entrega del Informe del pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 05. La Supervisión verifica este hecho y lo escribe en el cuaderno de obra mediante anotación en el asiento N° 492 del 28.Enero.2015, y recibe la Carta N° 012-2015-GAOP del Contratista por el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 05. La Supervisión evalúa y manifiesta que la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 no debería ocasionar ni Presupuesto Adicional ni mayores gastos generales, debiendo ser estos asumidos por el Contratista.

La Ampliación de Plazo Parcial N° 05 sería de 10 días calendarios, tiempo para que la Entidad emita y notifique al contratista la resolución de la procedencia del Adicional solicitado por el Contratista.

5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISION

La Supervisión de acuerdo al Análisis mencionado anteriormente, concluye que es Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 10 días calendarios y recomienda que se apruebe mediante Resolución dicha Ampliación de plazo, siendo el nuevo término del plazo el día 07.Febrero.2015.

6.0 ANALISIS DE LA COORDINACION DE LA OBRA

El Contratista solicita el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 el día 28.Enero.2015, dentro del plazo de ejecución de la Obra, por lo tanto está vigente su derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Fundamento de hecho:

Mediante Oficio N° 07-2014-APAFA-IESR/2093/CALLAO del 09.Diciembre.2014 los miembros de la APAFA del IE N° 2093, solicitan por seguridad el levantamiento del cerco perimétrico, por cuanto las condiciones iniciales al momento de la elaboración del proyecto de obra cambiaron luego de la firma del contrato, en resumen, un vecino demolió una escalera que estaba invadiendo el terreno del patio del colegio y no cerró el vano que da hacia el colegio y también una casa que existía en la parte alta, fue retirada y a pesar que existe un cerco de 3.00 m., resulta insuficiente, motivo por el cual solicitan un aumento de la altura del cerco perimétrico.

Este pedido fue analizado por la Entidad y emite opinión favorable para el pedido de la APAFA, por cuanto son hechos impredecibles ocurridos después de la elaboración del Expediente Técnico y la firma del Convenio de Cooperación, al amparo de lo establecido de la Ley N° 29230 y su Reglamento Convenio de Inversión Pública Regional y/o local, entre el Gobierno regional del Callao y la empresa Privada Impala Perú SAC.

Mediante Carta N° 062-2014-GAOP del 02.Enero.2015 el Contratista solicita la modificación del cerco perimétrico en atención al pedido de la APAFA, entregando la solución técnica del diseño, para el inicio de la aprobación del Adicional y Deductivo N° 01 vinculante de Obra.

Mediante la Carta N° 095-2015-SE-CSR del 14.Enero.2015 del Supervisor, que contiene el Informe N° 046-2015-FACO-CSR, revisa, analiza y opina que es procedente la aprobación del Adicional Vinculante de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01.

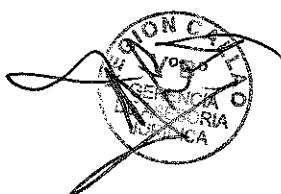
Al 28.Enero.2015 la Entidad no ha emitido Resolución en respuesta al Adicional Vinculante de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, motivo por el cual es procedente acoger el pedido del Contratista y otorgar una ampliación de plazo por 10 días calendarios.

7.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De todo lo anteriormente mencionado y descrito, es procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por diez (10) días calendarios, siendo por lo tanto el plazo final de la obra de 305 días, y la fecha de término de la misma el día 07.Febrero.2015. Esta ampliación de plazo se da sin reconocimiento de los Gastos generales”;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que la Empresa IMPALA PERU SAC y la Supervisión, han efectuado las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Del Residente: Asiento No. 489 de fecha 27 de enero del 2015, Asiento No. 491 de fecha 28 de enero del 2015; y Del Supervisor: Asiento No. 490 de fecha 27 de enero del 2015, Asiento No. 492 de fecha 28 de enero del 2015;



Que, mediante Informe N° 016-2015-GRC/GRI/OC-JMM, el Coordinador de Obra-Ing. José Mestanza Malaspina señala algunas precisiones con respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, solicitada por el contratista de la obra, indicando lo siguiente: *“Se anexa la Carta Notarial original del Contratista renunciando a los mayores gastos generales que deriven de la ampliación de plazo parcial de la obra mediante Carta N° 012-2015-GAOP. Revisada la documentación aprobada se tiene a la fecha, de acuerdo al Artículo 200 dentro de las causales de Ampliación de Plazo, es procedente el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 al Contratista por la Causal N° 01, Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, por encontrarse en trámite la Resolución de aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, referente al incremento de altura del cerco perimétrico del colegio (...)”*;

Que, mediante informe del visto, la asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura opina señalando lo siguiente: *“En razón de las consideraciones técnicas expuestas, es opinión de la suscrita que se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo Parcial No. 05 incoada por la EMPRESA IMPALA PERU SAC por diez (10) días calendario, por causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista”, afectando la ruta crítica, causal contemplada en el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”*;

Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial No. 05 incoada por la EMPRESA IMPALA PERU SAC y remitida por el Consorcio Santa Rosa mediante Carta No. 103-2015-SE-CSR que adjunta el Informe Técnico N° 053-2015-FACO-CSA, por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma legal de aplicación supletoria a la Ley No. 29230 y su Reglamento, encontrándose la causal abierta; precisándose que la presente ampliación es sin reconocimiento de mayores gastos generales.

En consecuencia, ampliase el plazo de ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE NO. 2093- AH SANTA ROSA- CERRO LA REGLA-CALLAO”**, por 10 días calendario, trasladándose la nueva fecha de término de la obra al 07 de febrero del 2015.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura la tramitación de la suscripción de la Addenda al Convenio de Cooperación de Inversión Pública Regional y/o Local, celebrado al amparo de lo establecido en la Ley No. 29230 y su Reglamento, con la Empresa IMPALA PERU SAC para el financiamiento y ejecutar la infraestructura de la obra **“Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación primaria y secundaria de la IE No. 2093- AH Santa Rosa- Cerro La Regla-Callao”**, a fin de precisar la modificación del plazo contractual de 295 días calendario a 305 días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 07 de febrero del 2015.

TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, proceda a la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Medina Valdivieso
Gerente General Regional

